

PROCESO		REGLAMENTOS INTERNOS							
REGLAME	NTOS	PRESUPL	JESTO S INTI	PARA INDUC	ICIONES, ATENO CCIÓN CAPACITA E LOS ÓRGANOS	CIÓN Y EV	ALUACIÓN		
Código	CD-R-003	Versión	2	Emisión	24/07/2021	pagina	1 de 5		

ACUERDO No 26 DEL 24 JULIO, DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES, ATENCIÓN DE GASTOS Y PRESUPUESTO PARA INDUCCIÓN CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contempladas en el decreto 962 del 2018, ley 454 de 1998, ley 79 de 1988 y

CONSIDERANDO

- 1. Que, en cumplimento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.11.11.4.3:"Las políticas de retribución, atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones del consejo de administración o junta directiva, en caso de que en los estatutos sociales se haya autorizado el pago de estos conceptos.", Numeral 3 del Artículo 2.11.11.6.4.: "Las políticas de retribución, atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones de la junta de vigilancia o comité de control social, en caso que en los estatutos sociales se haya autorizado el pago de estos conceptos.", del Decreto 962 del año 2018 se hace necesario reglamentar las retribuciones, atención de gastos y presupuesto para inducción capacitación y evaluación para los integrantes de los órganos de administración y vigilancia.
- Que, la política de retribución fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa COOPEAIPE, celebrada el día 14 de marzo del año 2020.
- 3. Que, es función del Consejo de Administración aprobar y reglamentar las retribuciones, atención de gastos y presupuesto para inducción capacitación y evaluación para los integrantes de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa.
- 4. Que, teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA:

Aprobar la actualización del REGLAMENTO DE RETRIBUCIONES, ATENCIÓN DE GASTOS Y PRESUPUESTO PARA INDUCCIÓN CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, que se regirá por los siguientes artículos y en lo no previsto en ellos por las leyes vigentes sobre la materia

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del espacio virtual o espacio físico definido por el área de procesos o quien haga sus veces. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de



PROCESO		REGLAMENTOS INTERNOS								
REGLAME	NTOS	PRESUPL	JESTO S INTI	PARA INDUC	ICIONES, ATENO CIÓN CAPACITA LOS ÓRGANOS	CIÓN Y EV	ALUACIÓN			
Código	CD-R-003	Versión	2	Emisión	24/07/2021	pagina	2 de 5			

CAPÍTULO I OBJETIVO, CONCEPTOS Y TOPES MÁXIMOS

ARTICULO 1. OBJETIVO: Establecer las disposiciones generales a que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de retribuciones, atención de gastos y presupuesto para inducción capacitación y evaluación para los integrantes de los órganos de administración y vigilancia para el cumplimiento de funciones propias de sus cargos, o gratificación que correspondan a aquella parte de la pérdida que sufre el integrante del respectivo órgano por dejar de atender sus compromisos personales, laborales o profesionales y asistir a las reuniones a las cuales sea convocado; esto es, el costo de oportunidad.

ARTICULO 2. CONCEPTOS

- a. Retribuciones: Serán considerados como retribuciones los pagos que correspondan a aquella parte de la pérdida que sufre el integrante del respectivo órgano por dejar de atender sus compromisos personales, laborales o profesionales y asistir a las reuniones a las cuales sea convocado; esto es, el costo de oportunidad.
- b. Presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación: Corresponde a aquella parte del presupuesto de la Cooperativa que, de conformidad con lo establecido en el PESEM y el reglamento del Fondo de Educación, deberá destinarse a la inducción, capacitación y evaluación de los integrantes de los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa.

ARTICULO 3. TOPES MÁXIMOS.

- a. Retribución: La Cooperativa de Ahorro y Crédito COOPEAIPE reconocerá y pagará retribución económica a los integrantes de los órganos de administración y vigilancia de la cooperativa una suma igual al veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente, por cada reunión Ordinaria o Extraordinaria de Consejo de Administración y Junta de Vigilancia a las que asista, con un máximo de 24 reuniones retribuidas en el año.
- b. Atención de gastos: Para cancelar este concepto se deberá tener en cuenta los costos reales en que incurre la persona por la asistencia a la reunión, buscando siempre la economía y eficiencia en tales costos.
- c. Presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación: De conformidad con lo establecido en el PESEM y el reglamento del Fondo de Educación, anualmente se deberá establecer dentro del presupuesto una partida dirigida a la inducción,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del espacio virtual o espacio físico definido por el área de procesos o quien haga sus veces. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de COOPEAIPE.



PROCESO		REGLAM!	ENTO JESTO S INTI	PARA INDUC	ICIONES, ATENO CIÓN CAPACITA LOS ÓRGANOS	CIÓN Y EV	ALUACIÓN
Código	CD-R-003	Versión	2	Emisión	24/07/2021	pagina	3 de 5

capacitación y evaluación de los cuerpos directivos de COOPEAIPE, de conformidad con lo establecido en el reglamento que se expida por el Consejo de Administración.

CAPITULO II APROBACIÓN Y PAGO PARA RETRIBUCIÓN

ARTICULO 4. La retribución se pagará de manera mensual en un único pago al finalizar el mes con base en el listado de asistencia contenidos en el acta de cada reunión de manera automática sin que exista la necesidad de efectuar solicitudes de reconocimiento y/o cuentas de cobro.

ARTICULO 5. Los gastos de retribución se llevarán con cargo al ejercicio presupuestal de la cooperativa o en su defecto al correspondiente fondo social o mutual cuando sea el caso.

ARTICULO 6. No se podrán autorizar comisiones que no tengan respaldo presupuestal para su financiación, ni se pagarán retribuciones por dicha participación con cargo al presente reglamento.

ARTICULO 7. Para efectos de la compensación económica aprobada por cada reunión tendrán derecho únicamente a ella los miembros de los consejos de administración (principales y suplentes) y de la junta de vigilancia que contesten a lista al momento de la comprobación del quórum o se hagan presente dentro de los quince (15) minutos siguientes. Además, deberán permanecer durante toda la reunión salvo casos excepcionales justificados e informados a la junta directiva, dejando constancia en la respectiva acta.

ARTICULO 8. De la misma manera la compensación económica será pagada al comité de disciplinario y de apelaciones en una suma igual al veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente, con un máximo de cuatro (4) reuniones al año.

PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán por la asistencia solo a las reuniones de carácter ordinario y extraordinario tanto a los integrantes del consejo como a la junta de vigilancia.

ARTICULO 9. Las retribuciones económicas serán transferidas a la cuenta de ahorros existente en la cooperativa a nombre del beneficiario.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del espacio virtual o espacio físico definido por el área de procesos o quien haga sus veces. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de COOPEAIPE.



PROCESO		REGLAMENTOS INTERNOS							
REGLAME	NTOS	PRESUPL	JESTO S INTI	PARA INDUC	JCIONES, ATENC CCIÓN CAPACITA E LOS ÓRGANOS	CIÓN Y EV	ALUACIÓN		
Código	CD-R-003	Versión	2	Emisión	24/07/2021	pagina	4 de 5		

CAPITULO III PRESUPUESTO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 10. El Consejo de Administración contará con un presupuesto de gastos, el cual se incorporará al presupuesto de gastos de la Cooperativa. Dicho presupuesto contendrá los gastos por concepto de honorarios de los miembros del Consejo (en base a las disposiciones de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración aprobada por la Asamblea General), celebración de reuniones, póliza de seguro de responsabilidad de los Consejeros, licencias de aplicaciones o software de uso del Consejo y sus Comités, honorarios de expertos que brinden asesoría al Consejo o sus Comités de Apoyo, asesores contratados para ofrecer apoyo en materia de evaluación del Consejo de Administración, capacitaciones, entre otros gastos del Consejo.

CAPITULO IV PLAN DE CAPACITACIÓN

ARTICULO 11. Al inicio de cada ejercicio conjuntamente al plan de trabajo del Consejo de Administración, será definido y aprobado un plan de capacitación para los Consejeros basado en sus necesidades de desarrollo para fortalecer los perfiles, mantener a los Consejeros actualizados sobre temas relevantes para la cooperativa, facilitar la toma de decisiones y el desarrollo de las reuniones.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 12. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: Las actuaciones de COOPEAIPE son de estricto carácter confidencial y, en consecuencia, no deberá divulgarlas individualmente, por lo tanto los asuntos o decisiones tratados o adoptados, así como todos los aspectos internos de COOPEAIPE relacionados con la aprobación de los créditos, solamente podrán ser dados a conocer a través de los canales formales de comunicación de COOPEAIPE y únicamente a las personas, órganos o entidades a quienes corresponda conocerlos.

ARTICULO 13. APLICACIÓN DE NORMAS SUPERIORES Los casos no previstos en este Reglamento y que no hayan sido desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme a la Ley o Decretos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente.



PROCESO		REGLAMENTOS INTERNOS								
REGLAME	NTOS	PRESUPL	ESTO S INTI	PARA INDUC	ICIONES, ATENC CIÓN CAPACITA LOS ÓRGANOS	CIÓN Y EV	ALUACIÓN			
Código	CD-R-003	Versión	2	Emisión	24/07/2021	pagina	5 de 5			

ARTICULO 14. MODIFICACIONES: Cualquier modificación parcial o total se realizará por convocatoria del Consejo de Administración y justificada por acto Administrativo (Acuerdo) y la decisión debe ser unánime y los ajustes realizados sólo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este organismo. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria, y/o las normas o circulares que lo complementen, modifiquen o sustituyan

ARTICULO 15. NORMAS APLICABLES: además de las normas del presente reglamento, se ceñirá a las que sean pertinente de la legislación cooperativa y solidaria, el Estatuto u otros reglamento interno o mandatos especiales de la Asamblea General o a normas de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridades competentes

ARTICULO 16. MATERIAS NO REGULADAS: las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por el Consejo de Administración de COOPEAIPE con el voto favorable de la mayoría absoluta (las dos terceras 2/3 partes) de los asistentes

ARTICULO 17. Vigencia el presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte del Consejo de Administración y deroga todas las normas anteriores sobre la materia.

Comuniquese y cúmplase

En constancia firman, en Aipe, Huila a los 24 días del mes de Julio del año 2021

JOSE VAN CELIS TOVAR

Présidente del Consejo

AGUSTIN CNARRY CHARRY Secretaria del Consejo

El presente Reglamento, fue socializado y aprobado por el Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en reunión del día 24 del mes de julio del año 2021, y según consta en el acta número 14 de 2021.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del espacio virtual o espacio físico definido por el área de procesos o quien haga sus veces. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de COOPEAIPE.